



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 118/2019



A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Martín Espejo Gonzales
Técnico OAS-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "1° de Mayo" R.L. (Municipio de San José de Chiquitos).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 09 de septiembre de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED-SCZ), mediante Hojas de Ruta ID N° 1.494, 1.414, 1.267, 1.213, 1.165, 1.164, 642, 426, 425, 3 de la gestión 2019; la Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2018 de 11 de diciembre de 2018, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "1° de Mayo" (COMAYO) R.L., Hoja de Ruta ID N°1793 de la gestión 2018; tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L.

1. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 30 de Agosto de 2019, los miembros del comité electoral de la cooperativa COMAYO R.L., adjuntan documentación faltante para informe final.



2. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 21 de agosto de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite informe de Asamblea General Ordinaria de la cooperativa COMAYO R.L.
3. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia en fecha 01 de agosto de 2019, la Sra. Jarriet Leyla Caballero en su condición de presidenta del Comité Electoral de la cooperativa COMAYO R.L., remite nota de presentación del acta electoral
4. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 26 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., remiten documentación de candidatos de la cooperativa.
5. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 26 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., solicitan capacitación y ánforas para el proceso de elección de consejeros de administración y vigilancia 2019-2021.
6. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 19 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., remiten invitación a acto electoral 2019 de la cooperativa
7. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 19 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., remiten lista y requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección 2019 de la cooperativa.
8. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 19 de julio de 2019, los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., hacen conocer renuncia del presidente del Comité Electoral.
9. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia el 15 de julio de 2019, miembros del Comité Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L., hacen conocer publicación de prensa y propaganda.
10. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 19 de junio de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite convocatoria y calendario electoral de la cooperativa COMAYO R.L.
11. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia el 06 de mayo de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), hace conocer convocatoria, acata legalizada, acta de reunión del Comité Electoral, fotocopias de cédula de identidad del Comité Electoral y Certificado de la parte administrativa de la cooperativa a los miembros del comité electoral
12. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 03 de abril de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), pone en conocimiento reprogramación de la Asamblea General Ordinaria de la cooperativa COMAYO R.L. e invitación.
13. Mediante nota recepcionada por Secretaría de Presidencia el 17 de enero de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), hace conocer fecha de Asamblea General Ordinaria para elección de comité electoral según lo instruido en resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2018 para supervisión del Comité Electoral de la cooperativa COMAYO R.L.
14. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2018 de 11 de diciembre de 2018, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L.



15. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 04 de diciembre de 2018, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), solicita la supervisión de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la cooperativa COMAYO R.L.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*
 1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
 2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
 3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*



4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa COMAYO R.L. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia; de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa y siguiendo las tareas encomendadas en la resolución TED-SCZ-CSP N° 037/2018. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

3.1. Verificación a la conformación del Comité Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.

Al respecto, revisada la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa COMAYO R.L., han sido elegidos en conformidad de lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indicó en el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 050/2019. Quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:

- Richar Ángel Zotes Mancilla (CI 2527512 LP) - Presidente
- Jarriet Leyla Caballero Linares (CI 3445737 LP) – Secretaria
- Fernando Koch Román (CI 3259701 SC) – Vocal

La elección de los miembros del Comité Electoral ha sido realizada en el marco de las normas internas de la Cooperativa, artículo 95 del Estatuto Orgánico y artículo 3 del Reglamento Electoral.

Por lo que se pudo observar que el Comité Electoral, administró el proceso de elección supervisado por el SIFDE, con todas las facultades y prerrogativas que le otorga el Reglamento Electoral.



3.2. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto

Verificada la lista de socias y socios de la cooperativa COMAYO R.L., se observa que es de **3980 socios** inscritos; así también, verificada el acta 098/2019 de fecha 26 de julio de 2019 de Reunión Extraordinaria presentada por el Comité Electoral, adjunta a la nota recepcionada por el SIFDE el 30 de agosto de 2019; el total de socios y socias habilitados fue de **2250**, inhabilitándose a **1730 socios**.

Socios habilitados para el voto	2250
Socios inhabilitados para el voto	1730
Total socios inscritos	3980

El día de la elección han votado **801 socios(as)** según actas electorales presentadas por el Comité Electoral y verificación in situ del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC, el domingo 28 de julio de 2019.

Socios que votaron	801
--------------------	-----

El Comité Electoral aclaró que para el efecto de habilitación o inhabilitación de asociados con derecho al voto, se tomó en cuenta el pago de factura correspondiente al mes de mayo de 2019. El acto electoral que inició a las 09:00 y culminó a horas 17:00 cumpliendo así las ocho (8) horas del acto de votación como lo establece la Convocatoria y el Reglamento electoral (art. 26 inc. e)

3.3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa.

Se han verificado todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L. que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se han cumplido a cabalidad.

En cuanto al cumplimiento de su normativa estatutaria, el artículo 97 que establece la conformación de su comité electoral, el artículo 99 establece que *"un asociado habilitado (a) tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea la cantidad de certificados de aportación que tenga"* y el artículo 100 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COMAYO R.L. establece que *"se elegirá por mayoría simple"*, aspectos que han sido verificados y cumplidos en cada etapa del proceso.

3.4. Verificación del cumplimiento de las formas o modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.

En cuanto al cumplimiento de las formas y modalidades establecidas Reglamento Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L. en su Art. 17 complementa lo establecido en el artículo 100 del Estatuto Orgánico, pues señala que *"el voto será personal, secreto, democrático y de libre elección..."*

Por su parte, la "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS PARA LA ELECCIÓN TOTAL DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "1RO DE MAYO" R.L. (COMAYO R.L.) GESTIÓN 2019-2022" indica que la recepción y registro de candidatos deberá ser presentada en oficinas de la Cooperativa en horarios de oficina de forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la



convocatoria. Asimismo señala la "inhabilitación de oficio" de los candidatos "en caso de incumplimiento de requisitos". Por ello se verifica que hay:

- **Candidaturas habilitadas**

Se habilitaron seis (6) candidaturas para el Consejo de Administración y cuatro (4) para el Consejo de Vigilancia, las cuales son las siguientes:

Candidaturas habilitadas al Consejo de Administración:	
1.	Cristian Cuellar Montero
2.	Antonia Nancy Vaca de Chavez
3.	Carmelo Campos Machado
4.	José Joaquín Parada Ribera
5.	Sonia Rodríguez Chuvé
6.	Bonifacio Luna Martínez
Candidaturas habilitadas al Consejo de Vigilancia:	
1.	Carmelo Saucedo Suar
2.	Zacarias Omar Calle Mallcu
3.	Miguel Ángel Pariqui Jaren
4.	José Alberto Sevilla Vargas

- **Candidaturas inhabilitadas**

No se inhabilitaron candidaturas

- **Supervisión en campo**

De la supervisión al proceso electoral en campo, se ha verificado que el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L. fue realizado el 28 de julio de 2019 en el Municipio de San José de Chiquitos de la provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, en consecuencia se ha realizado en cumplimiento a su Reglamento Electoral bajo las siguientes características:

Votación

- La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios de la Cooperativa, que estuvo convocado por el Sr. Víctor Hugo Ortuño, presidente de FEDECAAS y fue administrado por el Comité Electoral elegido en Asamblea General de la cooperativa.
- La votación duró ocho (8) horas en cumplimiento de la convocatoria a elección, de 09:00 am a 17:00 pm.
- Se instalaron cuatro (4) mesas de sufragio, que estuvieron administradas por tres (3) Jurados Electorales por mesa de la cooperativa.
- Las cuatro (4) mesas contaron con un (1) ánfora cada una, donde se depositaban las papeletas de sufragio que contenían dos (2) franjas con diez (10) candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia; seis (6) para Administración y cuatro (4) para vigilancia.
- Las y los asociados ejercieron su voto presentando su carnet de identidad, tal como lo establecía la Convocatoria a elección.



Escrutinio

- El escrutinio se desarrolló en base al procedimiento del voto secreto: se contó las papeletas que se encontraban en el ánfora, sin mirar resultados, luego se comparó con las firmas de las socias y los socios que participaron en el acto electoral, siendo 209 votos en la mesa 1, 184 votos en la mesa 2, 216 votos en la mesa 3 y 192 votos en la mesa 4, se habría verificado la existencia de un total de 801 papeletas en las 4 ánforas, coincidiendo el número de papeletas con la cantidad de asociados participantes de la elección.

Cómputo

- La Presidenta o Presidente de Mesa apoyado por la Secretaria o secretario y el Vocal, ejecutaron la lectura de los votos registrados en las papeletas, en voz alta.
- La secretaria o secretario de la mesa de sufragio de la Cooperativa procedió a anotar los resultados del cómputo final en una pizarra hasta obtener la sumatoria total de votos, para que luego el presidente de mesa haga la proclamación de resultados por cada Consejo.

Se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue mediante **voto personal, secreto, democrático y de libre elección**, de las y los socios en el acto eleccionario convocado expresamente por el Comité Electoral (Art. 17, RE). También se verificó el cumplimiento de la duración del acto electoral que se desarrolló hasta que se cumplió el término máximo de ocho (8) horas, desde la hora de apertura hasta el cierre de la votación, verificando que se cumplan las disposiciones del Reglamento Electoral (Art. 26, inc. e) RE).

Desde la apertura hasta el cierre de la votación, como también el escrutinio y el cómputo electoral, todo estuvo administrado por el Comité Electoral. Acompañó el presidente de FEDECAAS (Ing Victor Hugo Ortuño), como también del equipo de supervisión del SIFDE (Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), además de socios y socias presentes.

3.5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecida en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.

De la supervisión al sistema de votación en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L., se ha verificado la aplicación de lo que establece el Art. 24 del Reglamento Electoral (RE) de la Cooperativa, que determina *"Cada asociado/a para poder ejercer su derecho al voto debe entregar al/la presidente/a de la mesa de sufragio su carnet de identidad original y vigente, o si estuviere vencido que no sea mayor a un año"*. Por lo que en el acto electoral:

- Se votó en una papeleta que contenían dos (2) franjas con las candidaturas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- Se eligió por **voto secreto y uninominal** a las y los candidatos, siendo un máximo de un (1) voto por cada socio en cada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.



- o Las papeletas que tenían marcas mayores a las establecidas para cada Consejo, eran declaradas nulas.

En cumplimiento a los Art. 56, 63 y 76 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COMAYO R.L., los resultados del cómputo final de votos para la elección de cinco (5) miembros al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, y según Acta de Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L., se proclamaron por "simple mayoría" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Antonia Nancy Vaca de Chávez	325
2. José Joaquín Parada Ribera	84
3. Cristian Cuellar Montero	61
4. Bonifacio Luna Martínez	45
5. Sonia Rodríguez Chuvé	89
6. Carmelo Campos Machado	141
BLANCOS	19
NULOS	37
TOTAL VOTOS EMITIDOS =	801

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

1. Zacarias Omar Calle Mallcu	146
2. José Alberto Sevilla Vargas	227
3. Miguel Ángel Pariqui Jaren	69
4. Carmelo Saucedo Suar	247
BLANCOS	92
NULOS	20
TOTAL VOTOS EMITIDOS =	801

Todo el acto electoral concluyó a las 21:15 horas, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo final de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral indicado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa COMAYO R.L.

Se aclara que verificado los requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección de la Cooperativa COMAYO R.L. han cumplido con todo lo establecido en el Reglamento Electoral. Así mismo, se encuentra que no se presentó ninguna observación ni impugnación en las fechas de la actividad N° 5 del Calendario Electoral de la cooperativa.



De los resultados obtenidos, de acuerdo con el acta presentada, en concordancia con la Convocatoria y con el art. 100 del Estatuto Orgánico, los resultados obtenidos de la elección fueron:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Antonia Nancy Vaca de Chavez	Electa
2. José Joaquín Parada Ribera	Electo
3. Cristian Cuellar Montero	Electo
4. Bonifacio Luna Martínez	No Electo
5. Sonia Rodríguez Chuvé	Electa
6. Carmelo Campos Machado	Electo

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

1. Zacarias Omar Calle Mallcu	Electo
2. José Alberto Sevilla Vargas	Electo
3. Miguel Ángel Pariqui Jaren	No Electo
4. Carmelo Saucedo Suar	Electo

3.6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa COMAYO R.L., ha cumplido con sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia, y Resoluciones que emanaron del Comité Electoral como máxima autoridad electoral con facultades resolutivas.

Ahora bien, es necesario a efectos de la verificación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, referirnos a los siguientes aspectos que se denotaron en el transcurso de los antecedentes:

La Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Asociados para la elección de nuevas autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L., del día 18 de junio de 2019 y firmada por el presidente de FEDECAAS, estableció: ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO "1° DE MAYO" R.L. (COMAYO R.L.)

En esa lógica, bajo el sistema cooperativista y de las normas internas de la Cooperativa COMAYO R.L., el Comité Electoral de la misma en el marco de sus atribuciones y facultades ha aprobado normas para contribuir al normal desenvolvimiento del proceso electoral de la cooperativa, que han sido aplicados en la elección, se señala que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

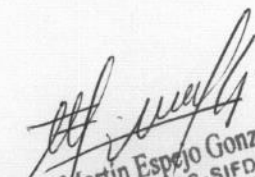


4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes de la Cooperativa enunciadas en el presente informe, se recomienda a Sala Plena **acreditar la validez de la elección total** de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMAYO R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde


Lic. Martín Espejo Gonzales
TÉCNICO OAS-SIFDE
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

FOTOS ELECCION COOPERATIVA

